





CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Macas, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación del Proceso de Revisión Técnica Vehicular, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, representado por el señor Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, en su calidad de Alcalde del cantón Palora; y, por otra parte el Gobierno Municipal del cantón Morona, representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en su calidad de Alcalde, las partes comparecen a la celebración del presente convenio.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".
- 1.2. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."
- 1.3. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 6 ibídem, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."
- 1.4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.5. El Art. 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."
- 1.6. El artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias".
- 1.7. El inciso tercero del artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso tercero determina que: "Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias".
- 1.8. El artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) ordena que: "El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código..."







- 1.9. La Sección II Gestión Delegada artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.
- 1.10. El Consejo Nacional de Competencias, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, es el responsable de organizar e implementar el proceso de descentralización, por lo que emitió la Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012, mediante la cual resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.
- 1.11. El Consejo Nacional de Competencias, con fecha 26 de marzo de 2015 expidió la Resolución No. 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 de fecha 08 de abril de 2015, mediante la cual revisó los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5, y 6 de la Resolución No. 006-CNC-2012, estableciendo que corresponden al modelo de gestión del Gobierno Municipal del Cantón Morona, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.
- 1.12. La Resolución 070-ANT-2015 el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con fecha 22 de octubre de 2015, dispone que deberán completar y poner en funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular todos los GAD's.
- 1.13. Por medio de Resolución 095-ANT-2016 el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con fecha 27 de octubre de 2016, dispone que deberán completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Técnica Vehicular todos los GAD's con un plazo de 12 meses contados desde la expedición de dicha resolución.
- 1.14. Mediante Resolución 063-DIR-2017-ANT aprobada el 17 de noviembre de 2017, se concede un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de la presente Resolución para la construcción de los Centro de Revisión Técnica Vehicular por parte de los GAD's;
- La Disposición Transitoria Primera de la antes mencionada Resolución, establece, que, una vez que concluya el plazo establecido en esta Resolución, los GAD's y Mancomunidades que no hayan podido implementar los centros de revisión técnica vehicular no podrán efectuar la Revisión Vehicular (revisión visual). Los propietarios de los vehículos que deben efectuar el proceso de matriculación en donde no exista la Revisión Técnica Vehicular una vez terminado el plazo determinado en el Art. 1 de esta resolución, deberán acudir a los centros de revisión técnica vehicular de la provincia o cantón colindante a fin de cumplir únicamente con el proceso de Revisión Técnica Vehicular.
- 1.15. Con Resolución Nro. 025 ANT.DIR-2019, aprobada el 15 de mayo de 2019, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, establece en su Artículo 14. que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras, implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la ley.
- 1.16 Con Resolución No. 103/24-10-2023, El Concejo Municipal del Cantón Palora, en Sesión Ordinaria realizada el día martes, 24 de octubre de 2023, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d), r) y u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: a). El ejercicio de la facultad



normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; luego de analizar el Oficio Nº 114-2023-PS-GADMP, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el ab. David Crespo Bilmonte-Procurador Síndico, mediante el cual remite el CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALORA, A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DENTRO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRANSITO EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, por unanimidad, RESUELVE: PRIMERO- Acoger el oficio Nº 114-2023-PS-GADMP, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el ab. David Crespo Bilmonte-Procurador Síndico del GADMP y Autorizar la SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALORA, A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DENTRO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRANSITO EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, por un plazo de 4 años (...)",

Mediante Resolución Municipal Nro. 329-2024, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 15 de abril del 2024, resuelve por unanimidad autorizar la suscripción del convenio de delegación del proceso de Revisión Técnica Vehicular del Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona.

SEGUNDA. - MATERIA Y OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

El objeto del presente convenio es el de delegar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona dentro de la competencia exclusiva de Tránsito y Transporte Público, el proceso de Revisión Técnica Vehicular de los vehículos de propiedad de los habitantes del cantón Palora.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, dentro de la gestión de sus competencias de tránsito y trasporte público se compromete a delegar las siguientes:
- a) La autorización, concesión o implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- b) El control del funcionamiento de los centros de revisión técnico vehicular.
- 3.2 El Gobierno Municipal del cantón Morona, se compromete a desempeñar de manera eficiente las siguientes competencias que le corresponde a la jurisdicción del Cantón Palora:
- a) Implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- b) Recaudar los valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de la revisión técnica vehicular, así como los relativos a sus multas asociadas a impuestos.
- c) Verificar la documentación requerida según las normativas correspondientes.
- d) La recaudación de los valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de revisión técnica vehicular, así como los relativos a sus multas asociadas a impuestos, conforme corresponda en los términos del presente convenio y la normativa local vigente.









CLAUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO:

Los recursos financieros para el ejercicio del objeto del presente convenio serán los que corresponden por concepto de la recaudación de la tasa del servicio revisión técnica vehicular y sus multas asociadas.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Delegación de competencias las partes no adquieren relación laboral ni dependencia, quienes suscriben el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - INSTANCIA COORDINADORA:

Las Partes se comprometen en constituir una instancia coordinadora, encargada de dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio. Esta instancia estará integrada por un delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora y por un delegado del Gobierno Municipal del cantón Morona, personal que será designado por la máxima Autoridad de cada Institución.

Mantendrán cuando menos una reunión semestral e informarán a sus Autoridades del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

Las Partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Macas, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio puedan tener.

Toda controversia que surja entre las partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente Convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las partes.

En caso que no pueda solucionarse en forma directa por las partes en un plazo de treinta (30) días de surgida la controversia, ésta será sometida a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con estricta sujeción de lo establecido en los Reglamentos de Funcionamiento de dicho Centro.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Las partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción. Tendrá una duración de cuatro años, contado a partir de su firma, prorrogables automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo establecido;
- · Por mutuo acuerdo entre las partes;
- · Por incumplimiento del objeto de este Convenio;
- · Por declaración de terminación unilateral de una de las partes, debidamente justificada;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

Para la terminación unilateral se deberá presentar la notificación oficial, con seis meses de anticipación a la contra parte, en la que deberá expresar su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada, en un plazo de 15 días desde su recepción.

El término del Convenio producirá efecto en la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas o proyectos que estuvieren en ejecución, salvo que las partes decidan un modo contrario.









∯ o ♪ ※ Municipio de Morona

Cualquier cambio en su alcance o en su duración no podrá afectar la conclusión de la actividad que en ese momento se encuentre en desarrollo, ni las obligaciones de las partes referentes a éstas.

Cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. La suspensión del presente Convenio por decisión de las partes no afectará el desarrollo normal de las operaciones que en virtud de él se hayan concedido, ni afectará las condiciones establecidas al momento de su celebración.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE FINALIZACIÓN:

Cumplido el plazo del presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Ejecución del Convenio, documento que dará por concluidas las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.
- RUC del Gobierno Municipal del cantón Morona y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora.
- Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora No. 103/24-10-2023 de fecha 24 de octubre del 2023.
- Resolución Municipal Nro. 329-2024, del 15 de abril del 2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Para los efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultutal y Plurinacional del cantón Palora, Morona Santiago s/n y Carlos Alzamora-PBX: (593) 032312 114 EXT: 103/132, correo electrónico: gadmunicipalpalora@gmail.com.

Gobierno Municipal del cantón Morona, calle Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre, teléfono 072700438 ext. 1002, correo electrónico: info@mmorona.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Mgs. Franciso Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO DEL

MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

INTERCULTURALY PLURINACIONAL



República del Evuador Consejo Nacional Electoral



De conformidad con la establecida en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Organica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago Confiere a

FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRIGUEZ

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Morona

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Macas, el mes de marzo de 2023

Abe Marcelo Barriga

Inst Profit Fraza
ASSA JUNIS PRANSING
ELICTORUL DE MORONANISTAGO

Ing Diving Chemik

ALL THEY SEXIS TORRES

Lit Lindon Palacios

when the Faciness

the folia is nonexassively.

Ing. Tholymar Cubrera for a first production intended by more systematic



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA	ACCIÓN DE PERSONAL		N: 0158 FECHA: 15/05/2023	
CEDULA DE IDENTIDAD : 1400461370	DECRETO, ACUERDO., RESOLUCIÓN.(x) N: 0158		CEDULA MILITAR:	
APELLIDOS: ANDRAMUÑO RODRIGUEZ	NOMBRES: FRANCISCO ALFREDO		CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	
CLASE DE NOMBRAMIENTO: NOMBRAMIENTO PARA PERIODO FIJO	RIGE A PARTIR DE: 14 - MAYO - 2023.		CARNET AFILIACIÓN:	
proclamación de resultados de confiere al MGTS. FRANCISCO GOBIERNO MUNICIPAL DEL Competencias que le concede la dicho cargo, para el periodo 2023	las últimas eleccion ALFREDO ANDRAM ANTON MORONA, Constitución de la R - 2027, el mismo que puestaria que se aplic	les a las diferentes IUÑO RODRIGUEZ, con todas las a epublica del Ecuado e rige a partir del 14 ca para el pago de la	MORONA SANTIAGO, luego de la dignidades de elección popular, la credencial de ALCALDE DEL tribuciones, responsabilidades y or, el COOTAD y la ley para asumir de mayo del 2023, hasta el 13 de a remuneración que le corresponda	
SITUACIÓN ACTU	JAL	SITU	ACIÓN PROPUESTA	
DEPARTAMENTO : ADMINISTRA	CION GENERAL	DEPARTAMENTO):	
SECCIÓN		SECCIÓN		
PUESTO : ALCALDE DEL CANTO	ON MORONA	PUESTO:		
SUELDO UNIFICADO: 4508,00		SUELDO BÁSICO :		
P. PRESUPUESTARIA: 111. 06.01.51.01.05.001		P. PRESUPUESTARIA :		
OFICINA DE PERSONAL Tramite: Asumir el cargo de Alcalde del canton Morona Resolución: Junta Provincial Electoral de Morona Santiago Fecha: MARZO -2023 Registro: 15 – MAYO DEL 2023.			NF. FRANKLIN GALARZA CARGO EL: 13- MAYO-2023	
DIOS PATRIA Y LIBERTAD Mgts. Francisco Alfredo Andramuño Rodriguez ALCALDÍA				
ALCALDE DEL CANTON MORONA DIRECCION DE GESTION DE TALENTO HUMANO DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPE			RAMENTO QUE NO DESEMPEÑO	
N. DE REGISTRO FECHA REGISTRO (F) DIRECTOR	Conforme 1	Som	Alfredo Andramuño Rodriguez	
	CARGO QUE ESTO		NADO, DESEMPEÑO EL PUESTO	
SEGÚN NOTARIO ADJUNT	(F) DIR	ECTOR		



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 329-2024 AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n).- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y resolución de la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de abril del 2024



AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA



NUI.1400461370 Kandramusto

FECHA DE VENCIMIENTO

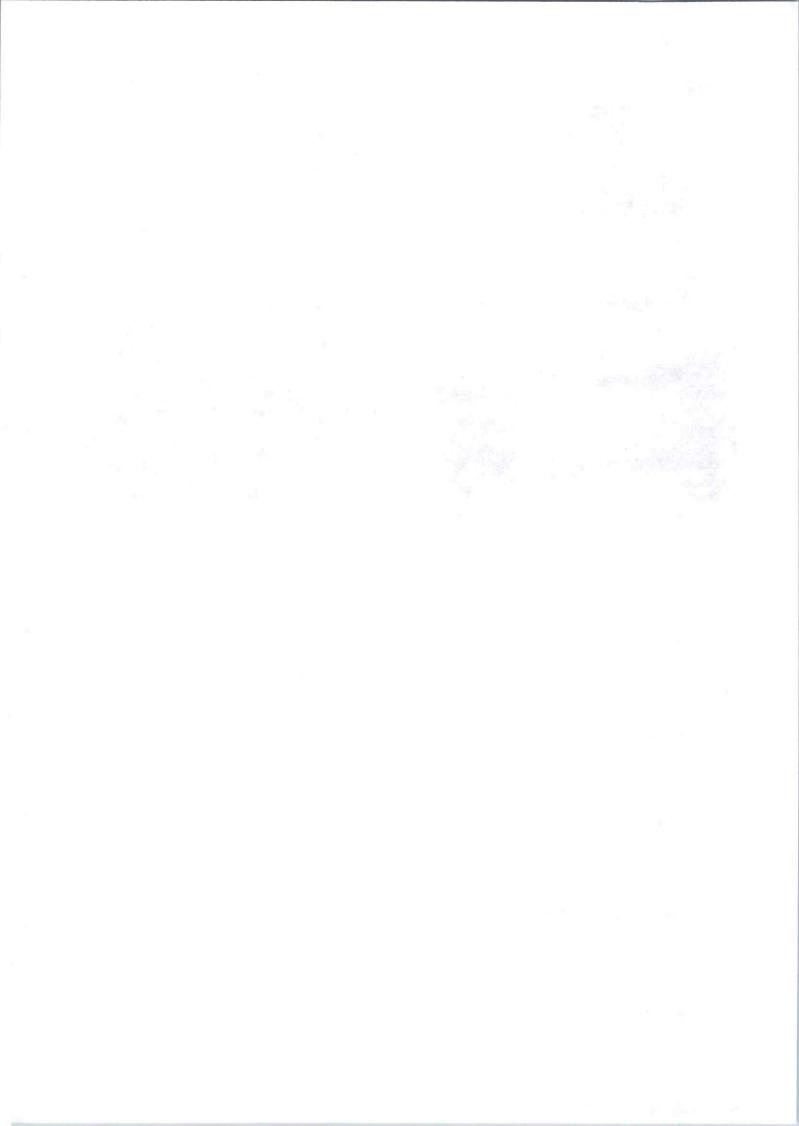
10-



7911130M3305256ECU<SI<<<<<2 ANDRAMUNO<RODRIGUEZ<<FRANCISCO









Registro Unico de Contrabuyentes

Razón Social

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Número RUC 1460000290001

Representante legal

· ANDRAMUÑO RODRIGUEZ FRANCISCO ALFREDO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 25/03/1987	Fecha de actualización 15/05/2023	Inicio de actividades 25/03/1987
Fecha de constitución 25/03/1987	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 6 / MORONA SANT	ΓIAGO / MORONA	Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especia:

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS

Dirección

Barrio: CENTRO Calle: SIMON BOLIVAR Número: S/N Intersección: 24 DE MAYO

Edificio: CASA MUNICIPAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072700040 Email: mmorona@macas.gob.ec



Actividades económicas

- · L68100404 VENTA DE LOTES DE CEMENTERIOS
- L68200202 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- · L68200301 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- 084110101 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- · 084110701 OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.
- 084129101 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- Q86200102 CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- R93210001 ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIÓN Y PARQUES TEMÁTICOS, INCLUIDA LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACUÁTICAS, JUEGOS, ESPECTÁCULOS, EXPOSICIONES TEMÁTICAS Y LUGARES DE PICNICS.

Razón Social GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Número RUC 1460000290001

geree	 4	1	*			Eliza a	
SHOK IN	 m	lec	I MAN	10	limb, 1	P 1994	279
	1.2	8 P P E	1111	Frie	1 3 1		744

Abiertos

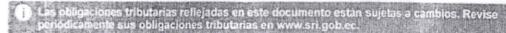
Cerrados

9

0

Obligaciones tributarias

- · 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- · ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- · ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



Números del RUC anteriores

No registra

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

Usuario emisor:

RER1584184304926356

15 de mayo de 2023 15 58

Rivera Garcia Jenny Martene

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez



República del Ecuador Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago Confiere a

ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Palora

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Macas, el mes de marzo de 2023

Abg. Marcelo Barriga
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL

VICEERESIDENTE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing Diana Chamik
PRESIDENTA JUNEA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing. Yholymar Cabrera
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Abg. Alexis Torres
SECRETABIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO



ACCION DE PERSONAL

No. 001-UATH-2023

Fecha:

14/5/2023

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO.

FECHA:

14/5/2023

		TZAMARENDA NA	AYCHAPI ESTALIN ABRAN	
		NOMBRES		
C.I.	Certificado de Votación	Rige a partir de:	Reintegro a sus funciones:	
1600254526		14/5/2023	XXX	

Señor TZAMARENDA NAYCHAPI ESTALIN ABRAN - ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales b, i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador que se relaciona con los Art. 85 de la LOSEP y Art. 17 literal c) de su Reglamento General; visto nombramiento emitido por el Concejo Nacional Electoral, se NOMBRA al Señor TZAMARENDA NAYCHAPI ESTALIN ABRAN para que cumpla las funciones de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALORA, a partir del 14 de Mayo del 2023. Recibira los archivos físicos y digitales a su jefe inmediato/a. CUMPLASE

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESION	
NOMBRAMIENTO ELECO	TON POPULAR	RECLASIFICACION	DESTITUCION	
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION	
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO AL PUESTO	JUBILACION	
ENCARGO	COMISION SERVICIOS SIN RMU	RESTITUCION	OTRO:	
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA		

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA DIRECCION

CONCEJO MUNICIPAL DENOMINACION PUESTO ALCALDE

GRUPO OCUPACIONAL NJS-1

EJECUCION Y COORDINACIO ROL

LUGAR DE TRABAJO:

DIRECCION

ROL

GADMP

REMUNERACIÓN MENSU 4000,00

PARTIDA PRESUPUESTAI 5.1.01.05

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

DENOMINACION PUESTO GRUPO OCUPACIONAL

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA

REGISTRO Y CONTROL

Accion de Personal N': 001-UATH-2023

Fecha de Registro

Ing. Carlos Héctor Tapia Chacón

TALE ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO

Revisión: 00 / Página 1 de 2. Fecha de creación de formato: 2014-05-27



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA SECRETARIA GENERAL RUC. 1460000530001

CERTIFICACIÓN NRO. 067-SG-GADMP-2023

La suscrita Secretaria General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora Ab. Katherine Mariela Frías Villafuerte, en uso de sus atribuciones;

CERTIFICA

Que, en la Sesión Ordinaria, del 24 de octubre de 2023, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No 103/24-10-2023, El Concejo Municipal del Cantón Palora, en Sesión Ordinaria realizada el día martes, 24 de octubre de 2023, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d), r) y u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; luego de analizar el Oficio N° 114-2023-PS-GADMP, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el ab. David Crespo Bilmonte-Procurador Síndico, mediante el cual remite el CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALORA, A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DENTRO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRANSITO EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, por unanimidad, RESUELVE: PRIMERO.-Acoger el oficio N° 114-2023-PS-GADMP, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el ab. David Crespo Bilmonte-Procurador Síndico del GADMP y Autorizar la SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE DELEGACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALORA, A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DENTRO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRANSITO EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, por un plazo de 4 años; SEGUNDO.- NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN A PROCURADURÍA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA, PARA QUE PROCEDA CON EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Palora, o7 de noviembre de 2023

Ab. Katherine M. Frias Villafuerte

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GADM DE PALORA





NUL1600254526

055403179 FECHA DE VENCAMENTO

NATICAN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TZAMARENDA WISUMA FIDEL APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAYCHAPI SILVIA WUANI ESTADO CIVIL DIVORCIADO

V4433V3222 TIPO SANGRE O+

DONANTE Si

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PASTAZA 17 MAY 2023



I<ECU0554031798<<<<<1600254526 7005118M3305175ECU<SI<<<<<<9 TZAMARENDA<NAYCHAPI<<ESTALIN<A





CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024



TZAMARENDA NAYCHAPI ESTALIN ABRAN

MORONA SANTIAGO

16 DE AGOSTO



1600254526



REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 124

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





Razón Social Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 1460000530001
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON PALORA

Representante legal

• TZAMARENDA NAYCHAPI ESTALIN ABRAN

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 22/06/1972	Fecha de actualización 25/10/2023	Inicio de actividades 22/06/1972
Fecha de constitución 22/06/1972	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 6 / MORONA SANT	IAGO / PALORA	Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PALORA Parroquia: PALORA (METZERA)

Dirección

Barrio: LIBERTAD Calle: MORONA SANTIAGO Número: S/N Intersección: CARLOS ALZAMORA Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA QUITO LUZ DE AMERICA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 032312155 Teléfono domicilio: 032312198 Email:

tzamazon@yahoo.es

Actividades económicas

- B08101104 EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO ARENISCA.
- L68100404 VENTA DE LOTES DE CEMENTERIOS.
- L68200202 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- 084110201 ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ASUNTOS FISCALES: APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS, RECAUDACIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS SOBRE BIENES E INVESTIGACIÓN DE CASOS DE EVASIÓN DE IMPUESTOS.
- 084110701 OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.
- 084129201 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.
- \$96030202 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.

Razón Social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON PALORA

Número RUC 1460000530001

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

4

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

Dirección IP:

RCR1698253932537748

25 de octubre de 2023 12:12

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móy/i.